



# Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

## **Resolución Número 001 – 2009**

Teniendo presente la normativa vigente en el país sobre incumbencias, especialmente el dispositivo de la Ley 24521, el Decreto 256/94 y sus reglamentaciones, en las cuales se establece la competencia de las Universidades Nacionales Públicas y Privadas para la determinación de los contenidos de los títulos de grado y el perfil de dichos títulos; Ratificando que ese procedimiento certifica la jerarquía y calidad de los contenidos curriculares y de la enseñanza que se otorga y que encuentra en la periódica acreditación y evaluación que realiza la CONEAU un verdadero reaseguro para su procedencia y continuidad; Advirtiendo que diversas instituciones u organizaciones que no tienen la dimensión institucional de las Universidades, otorgan títulos y diplomas que contradicen los principios señalados y afectan la seguridad y nivel que debe privar en la atención de la salud y especialmente lo atinente a la protección buco dental;

**Por ello, El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos, resuelve:**

1) Reconocer como ámbitos de formación para las especialidades odontológicas que se detallan seguidamente a las Universidades Nacionales Públicas o Privadas autorizadas a emitir títulos de grado, acreditados y evaluados por la CONEAU:

ANATOMÍA PATOLÓGICA BUCALMÁXILOFACIAL  
CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCO MÁXILOFACIAL  
ENDODONCIA  
PERIODONCIA  
ODONTOPEDIATRÍA  
ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR  
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES BUCOMÁXILOFACIAL  
ODONTOLOGÍA LEGAL  
CLINICA ESTOMATOLÓGICA  
PRÓTESIS DENTOBUCOMAXILAR

2) Notificar, registrar y archivar.

**Consejo de Gobierno de la  
Federación Argentina de Colegios de Odontólogos**